

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4113 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía General de Vehículos y Maquinaria, S. A.» (VEMASA).*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de junio de 1980, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.650, promovido por la «Compañía General de Vehículos y Maquinaria, Sociedad Anónima» (VEMASA), sobre indemnización por evacuación forzosa del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que estimando el recurso número trescientos cinco mil seiscientos cincuenta interpuesto por la "Compañía General de Vehículos y Maquinaria, S. A." (VEMASA), contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno (Comisión para la transferencia de intereses españoles en el Sahara), de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, resolviendo reposición y de catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, confirmada por la anterior, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, debemos anular y anulamos los actos administrativos recurridos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se indemnice a la Entidad recurrente en la cantidad reclamada que asciende a un millón ciento noventa y una mil doscientas ochenta y siete pesetas, en concepto de daños por consecuencia de la evacuación española del Sahara, sin pronunciamiento alguno sobre las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

4114 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio García Barquero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.477, promovido por don Juan Antonio García Barquero, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio García Barquero, funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Información y Turismo, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, a decidir el fondo del asunto, ni hacer imposición de las costas causadas en este proceso a ninguno de los litigantes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

4115 *REAL DECRETO 220/1981, de 17 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, del Ejército Mexicano don Enrique Cervantes Aguirre.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, del Ejército Mexicano don Enrique Cervantes Aguirre.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

4116 *ORDEN 111/10001/1981, de 16 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Corredor Rivero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Corredor Rivero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro de Defensa de 26 de enero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Antonio Corredor Rivero contra la resolución del Ministro de Defensa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

4117 *ORDEN 111/10005/1981, de 22 de enero por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Moyano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Sánchez Moyano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de noviembre de 1977 y 26 de enero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad propuesto por la Abogacía del Estado, también desestimamos

el recurso interpuesto por don José Sánchez Moyano contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

4118 *ORDEN 111/10.007/1981, de 22 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Pérez Calderón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pablo Pérez Calderón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de 6 de diciembre de 1978, 13 de febrero de 1979 y 5 de abril de 1979 del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración y estimando el recurso de don Pablo Pérez Calderón, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve y cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, que anulamos por no ser conformes a derecho, ordenando que al recurrente se le señale haber pasivo correspondiente al haber regulador de sesenta y seis mil pesetas, previos los trámites legales necesarios, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4119 *ORDEN 111/10.008/1981, de 22 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Montero Gil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Montero Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de 31 de agosto y 15 de noviembre de 1979 del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Montero Gil, Capitán de Oficinas Militares, en situación de retirado, actuando en su propio nombre y representación, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar (Sala de Gobierno) de treinta y uno de agosto y quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, éste último desestimatorio del recurso de reposición, que señalaron al recurrente pensión ordinaria de retiro por edad, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos los expresados acuerdos, por ser disconformes a

derecho, y en su lugar declaramos que el haber regulador de dicha pensión sea fijado en la cuantía mensual que para las retribuciones básicas señala la «Baja de Haberes» del actor que figura en el expediente, y en los términos expuestos en el penúltimo fundamento de esta resolución; desestimando en el resto la pretensión actora y sin efectuar especial imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4120 *ORDEN 111/10.009/1981, de 22 de enero por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Vaquera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio González Vaquera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 28 de mayo y 10 de octubre de 1979 del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Vaquera contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de mayo y diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve, declaramos nulas estas resoluciones, y en consecuencia disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalarle los haberes pasivos conforme a los factores de empleo de Coronel, grado, trece trienios de proporcionalidad diez y aplicando a la base reguladora el porcentaje del noventa; y no hacemos especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

4121 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 3010/1980, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado de un inmueble por don Manuel Alcover Talens.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 1896, segunda columna, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «... de ochenta y cinco metros sito...», debe decir: «... de ochenta y cinco metros cuadrados sito...».